



Ref. Acreditación de Conocimientos Asesores
Previsionales.

Oficio Circular CMF N° 1 1 2 5 de 27 DIC 2019
de diciembre
de 2019.

Oficio SP N° de de diciembre de 2019.

A todos los asesores previsionales y Entidades de Asesoría Previsional.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 94 número 3 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980 y la Comisión para el Mercado Financiero, en virtud de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20 y el numeral 1 del artículo 21 del Decreto Ley N° 3.538, y lo acordado por su Consejo en sesión ordinaria N° 162 de 19 de diciembre de 2019, han estimado lo siguiente:

La Letra d) del artículo 174 D.L. 3.500, establece que uno de los requisitos que deben cumplir los socios, administradores, representantes legales de las entidades de asesoría previsional y sus dependientes que desempeñen la función de asesoría previsional, así como los asesores previsionales, es acreditar los conocimientos suficientes en materias previsionales y de seguros, en la forma y periodicidad establecidos por la Superintendencia de Pensiones (SP) y la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Al efecto, y mediante una norma conjunta (la NCG N° 221 de la CMF y la Circular N° 1.526 de la SP), se reguló la materia, estableciendo respecto del requisito en cuestión, que la acreditación se efectuará a través de la rendición de pruebas de conocimientos específicos, para lo cual las personas interesadas debían inscribirse en los sitios web de los respectivos Servicios, en los períodos que al efecto se definan.

Asimismo, se establece que, con la aprobación de esta evaluación, se entenderá acreditado el requisito de conocimientos sobre materias previsionales y de seguros hasta el último día del año calendario en que se cumpla el plazo de cinco años contado desde la fecha en que se rindió la prueba, y que, en consecuencia, todo aquél inscrito en el Registro, deberá revalidar sus conocimientos, sometiéndose a una evaluación cada cinco años.

Dando cumplimiento a lo anterior la última prueba fijada al efecto por ambos Servicios, fue para el día 25 de octubre del presente año. Sin embargo, atendida la situación que ha afectado al país a contar del 18 de octubre pasado, la misma debió ser suspendida.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se ha resuelto prorrogar, en forma excepcional, la acreditación de conocimientos para aquellos asesores previsionales, representantes y apoderados de las entidades de asesoría previsional vigentes en el registro de asesores previsionales que se encontraban inscritos para la mencionada prueba de octubre hasta el término del primer proceso de acreditación que se realice durante el año 2020.


Joaquín Cortez Huerta

Presidente

Comisión para el Mercado Financiero


Osvaldo Macías Muñoz

Superintendente de Pensiones